

DECRETO No. 343 (SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO EN DONDE SE ESTABLECE UN IMPUESTO POR SIEMBRA DE CAFETO)

DECRETO No. 343; Aprobado el 26 de Agosto de 1958

Publicado en La Gaceta No. 226 del 03 de Octubre de 1958

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 343

La Cámara de Diputados y la Cámara del Sento de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- Derógase el Decreto Legislativo de cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete que aparece publicado en la Gaceta No. 197 de fecha 10 de Septiembre de 1937.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 30 de Julio de 1958.- (f) **A. MONTENEGRO**, D. P.- (f) **F. MEDINA**, D. S.- (f) **J. CASTILLO A.**, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, Distrito Nacional, 21 de Agosto de 1958.- (f) **LEONARDO SOMARRIBA**, S. P.- (f) **PABLO RENER**, S. S.- (f) **CARLOS RIVERS DELGADILLO**, S. S.

Por tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de Agosto de 1958.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **KARL J. C. H. HUECK**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.